



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2019-00310-00

Frente a la solicitud elevada por el señor Fredy Manuel Castro, a través de apoderado judicial, debe decirse:

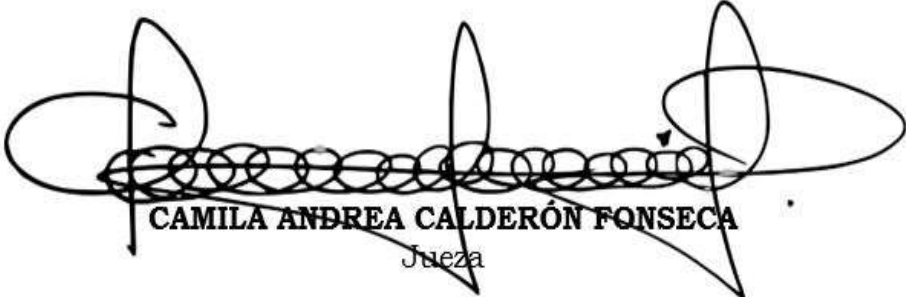
1. De conformidad con el numeral 3 del artículo 43 del CGP, se ordena al interesado que aclare la solicitud contenida en el numeral 1.
2. En cuanto a las peticiones encaminadas a que se le informe si es viable “declarar la caducidad taxista”, la aplicación de los artículos 121, 317 del CGP y 39 de la Ley 1380 de 2010, se niega por improcedente, dado que conforme lo dispone el numeral 9, del artículo 154 de la Ley 270 de 1996¹, tanto los funcionarios como los empleados de la rama judicial no pueden asesorar, explicar y/o cualquier otra forma que implique dar su concepto en asuntos que se encuentran a su cargo, por lo que debe entonces el togado que apoderada al acreedor Fredy Manuel Castro presentar de manera clara y concreta cualquier solicitud o pedimento que pretenda se le resuelva al interior de este asunto.

¹“9. Expresar y aun insinuar privadamente su opinión respecto de los asuntos que están llamados a fallar.”

Ahora bien, en cuanto su inconformidad por la presunta negligencia del auxiliar de la justicia, se le advierte al interesado que puede instaurar las quejas que estime pertinentes ante la autoridad correspondiente, sin que sea necesario autorización de este estrado judicial.

En todo caso, el juzgado adelanta un trámite incidental para verificar si hay lugar a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 44 del CGP.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(Y)

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **15** fijado hoy **01/02/2021** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e1a53a235a495308666dfcfe30b6fc93ffebd1adf1e5e68904f06ae
5538582f6

Documento generado en 01/02/2021 02:45:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>